



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

Fundir

### CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Fecha de elaboración	ENERO 2026
Responsable	LYDIA TERESA GONZALEZ GARNICA
Cargo	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Dependencia	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Tipo de Gasto	Inversión X Funcionamiento

### CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Eje	ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Programa	MUJERES AVANZANDO Y PROGRESANDO
Subprograma	PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES
Meta de producto	ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Código BPIN	2024257990037

### CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

#### Descripción de la Necesidad

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 355 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".



## ESTUDIO PREVIO

Sin embargo, fue con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979 que se consolidó una protección específica. Esta convención impone a los Estados la obligación de eliminar la discriminación en todos los ámbitos y de transformar patrones socioculturales que perpetúan desigualdades. Posteriormente, instrumentos como la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) profundizaron en los derechos de las mujeres y visibilizaron las múltiples formas de violencia que enfrentan.

*"El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países.*

*El Estado colombiano adquirió, entre otros compromisos, el deber de (i) "[a] adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer" (artículo 2°-f); (ii) "[b] modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (artículo 5°-a); y (iii) "[c] garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos." (Artículo 5°-b)"*

De igual forma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil 1994) aprobada por la Ley 248 de 1995, obliga a los Estados, entre ellos a Colombia, a adoptar medidas normativas y judiciales de protección de las mujeres.

Más recientemente, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible reafirman la lucha para el desarrollo sostenible, abordando temas clave como la violencia, el trabajo no remunerado y los derechos sexuales y reproductivos.

Las casas refugio contribuyen de manera significativa al cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el marco del ODS 11, fortalecen la meta de construir ciudades y comunidades más inclusivas al garantizar el acceso a una vivienda segura, adecuada y asequible para personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, aportan al ODS 5 al brindar protección, acompañamiento integral y un entorno seguro para mujeres y sus familias que enfrentan violencia, promoviendo su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos. Desde la perspectiva del ODS 3, estos espacios favorecen el bienestar físico y mental de sus ocupantes, facilitando además el acceso a servicios esenciales de salud. En relación con el ODS 1, permiten romper ciclos de violencia y precariedad mediante la oferta de herramientas y condiciones que fortalecen la autonomía y la construcción de nuevos proyectos de vida. Finalmente, contribuyen al ODS 10 al priorizar a poblaciones vulnerables y con menos recursos, reduciendo desigualdades y ampliando oportunidades de protección y desarrollo.

Actualmente Colombia cuenta con un marco normativo más inclusivo, esto con el fin de buscar el equilibrio social que se viene buscando hace varios años, una de ellas es la Ley 823 de 2003, "por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" la cual establece en el artículo 2 que *"La presente ley se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia"*.

La Ley 1257 de 2008 *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"*, se han realizado reformas al código penal, como la Ley 1761 de 2015 "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como Delito autónomo y se dictan otras disposiciones" o también llamada ROSA ELVIRA CELY, la Ley 294 de 1996 "por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar", y las más importantes la Constitución Política del 1991, la cual es garante fundamental en la igualdad de género.



## ESTUDIO PREVIO

diseño de políticas y de acciones concretas que contribuyan a una real garantía en el acceso, ejercicio y goce de los derechos de las mujeres.

Que mediante el Acuerdo No.017 del 25 de noviembre de 2022 se creó la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y se dictan otras disposiciones" con el fin de establecer la coordinación, ejecución, seguimiento, transversalización y territorialización de las políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con la mujer y cuya función principal es la de promover el desarrollo y articulación de procesos de participación social, apoyando la atención y canalización de casos de mujeres víctimas de violencia.

Que el Decreto No 203 de 2022 "Por el cual se crea la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de la estructura orgánica y administrativa del sector central del municipio de Tenjo Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 90 – 4 como funciones básicas de la secretaria: Coordinar las acciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y realizar la gestión con enfoque de género y en su transversalización al interior de los diferentes programas y proyectos de la Alcaldía de Tenjo.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-371 de 2000, avaló la adopción de medidas de discriminación positiva en razón al género, así:

"(...) el mismo artículo 13 superior, en el inciso 2°, dispone que el "Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Este inciso, entonces, alude a la dimensión sustancial de la igualdad, "al compromiso Estatal de remover los obstáculos que en el plano económico y social configuran efectivas desigualdades de hecho. La igualdad sustancial revela, entonces, un carácter remedial, compensador, emancipatorio, corrector y defensivo de personas y de grupos ubicados en condiciones de inferioridad, mediante el impulso de acciones positivas de los poderes públicos. Si bien pueden generar una desigualdad, lo hacen como medio para conseguir el fin de una sociedad menos inequitativa y más acorde con el propósito consignado en el artículo 2° de la Carta, de perseguir un orden justo.

Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables."

Que la misma Corporación, según Sentencia C-804 de 2006, estableció el uso del lenguaje incluyente al considerar que "(...) pretender que se utilice como universal el vocablo "hombre", solo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres pues (...) el término hombre, que en su uso social sólo se refiere a los varones, utilizado en tanto genérico implica que las mujeres "deben estar constantemente calculando si la expresión las incluye o no". "(...) sólo una definición cuyo contenido permita visualizar lo femenino, hace visible a las mujeres, (...) armoniza con los preceptos constitucionales (...)."

Que con respecto a la obligación de los Estados de adoptar medidas normativas y judiciales de protección de las mujeres, la Corte Constitucional en la Sentencia T-088 de 2008, señaló:

"(...) la obligación de adoptar todas las medidas existentes, incluidas las legislativas y judiciales, es claro, que las sentencias judiciales deben estar encaminadas a prevenir, de forma apropiada, "(...) la persistencia (...) de la violencia contra la mujer." Si bien el juez Constitucional no está facultado para sancionar al infractor, pues la acción de tutela es residual, y por ende, frente a la responsabilidad por la vulneración de los derechos fundamentales no puede crear un crédito a favor de la accionante, también es cierto que debe tomar medidas efectivas para prevenir la reiteración de la conducta. 3.5.7. Entre las medidas que puede adoptar se encuentran las simbólicas, que, amén de implicar el reconocimiento de la responsabilidad por el acto antijurídico, buscan concientizar, tanto al accionado como a la sociedad, sobre la importancia de respetar los derechos fundamentales (...)."



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

ende de la inclusión social y productiva. Este proceso inclusivo apoyado en la aplicación del diseño universal favorece la proyección hacia una vivencia significativa de la persona, su familia y la comunidad fundamentándose en el amor dignificante.

### MISIÓN

La fundación se dedica a la atención de población vulnerable, propendiendo por su crecimiento espiritual, rehabilitación integral, formación e inserción familiar, social y productiva; sembrando semillas de paz.

### VISIÓN FUMDIR

Ser la Fundación líder en atención a población vulnerable reconocida Globalmente en procesos de rehabilitación funcional e inclusión social y productiva.

### OBJETIVOS DE CALIDAD

- Formar y rehabilitar la población vulnerable con procesos eficientes y técnicamente bien fundamentados.
- Propender por la inclusión familiar, social y productiva de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Propiciar el espacio para el ejercicio de los derechos y los deberes de la población vulnerable ante la sociedad.
- Garantizar que los recursos destinados a la atención de población vulnerable sean bien invertidos en su totalidad.
- Motivar y facilitar el desarrollo continuo de nuestro personal, puesto que constituyen factores esenciales en el desarrollo y crecimiento de la organización.
- Actualizar el que hacer de FUMDIR con la normatividad vigente en su ámbito de aplicación.
- Mantener un adecuado Sistema de Gestión de Calidad, enfocado hacia las necesidades del cliente y en permanente mejoramiento.

Son más de 25.000 usuarios los que hemos atendido en algunos de los siguientes procesos desarrollando acciones como:

Valoración \*Interdisciplinaria

Comité \*Interdisciplinario que evalúa y desarrolla el plan de RE – HABILITACION INTEGRAL

Atención medica interdisciplinaria – cuidados intermedios

Terapias que permitan mayor funcionalidad e independencia.

Hidroterapia

Tratamiento psicológico de recuperación

Entrega de ayudas técnicas necesarias para la recuperación

Talleres de: higiene de Columna, acondicionamiento físico, nutrición y prevención de enfermedades que pueden dejar secuelas Limitantes

### EDUCACION

ESTIMULACIÓN ADECUADA, ACTIVIDADES PRE – ESCOLARES Y DE HABILITACIÓN INTEGRAL a niños y niñas de 0/ 5 años con discapacidad múltiple que no reciben ningún tipo de intervención terapéutica ni pedagógica, aquí es necesario resaltar la importancia de la intervención en la primera infancia ya que esta estimulación genera nuevas redes y conexiones neuronales de aprendizaje y de desarrollo motor, dadas por la plasticidad cerebral con las que se cuenta en la primera infancia y que favorece el proceso de habilitación funcional que de no hacerlo oportunamente, a futuro trae como consecuencias adultos menos funcionales con mayor dificultad de inclusión social.

PROGRAMA PARA NIÑOS MIGRANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE 5 A 26 AÑOS, es decir, que precisan determinadas ayudas pedagógicas para el logro de sus fines educativos. En este programa además de adelantar un proceso de habilitación funcional intensivo e interdisciplinario, busca que los niños y jóvenes desarrollen capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social, Con un componente importante de fortalecimiento familiar. Y con proyección en los casos que así lo permitan de inclusión y/o articulación educativa en aula regular, orientado a Niños Jóvenes con discapacidad cognitiva.



## ESTUDIO PREVIO

- Seguimiento nutricional.
- Cuidado de Ropas
- Enfermería 24 horas y cuidado de la salud
- Acompañamiento citas medicas
- Entrega de Dotación 1 en el semestre
- Salidas Recreativas trimestrales fuera de la ciudad.
- Atención permanente de profesionales en las áreas de FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FISICA, EDUCACION ESPECIAL, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, EDUCADORES FISICOS, NUTRICIONISTAS, ENFERMERIA, TALLERISTAS E INSTRUCTORES EN DIVERSAS AREAS.
- Formación técnica y/o complementaria
- Acompañamiento para la inclusión productiva a través de la implementación del programa de desarrollo económico, promoviendo la vinculación laboral i la generación de emprendimientos
- Apoyo psicosocial de Fortalecimiento familiar
- Entrega de Dotación de vestuario 2 veces al año
- Entrega de elementos de aseo mensual
- Salida recreativa mensual.

FUMDIR bajo la orientación de su Director y Fundador Padre Antonio Ramírez ha recibido los siguientes reconocimientos, además de hacer parte de la RIEH Red Iberoamericana en expertos en discapacidad.

- Condecoración Orden Civil Al Mérito Alcaldía Local De Suba
- Condecoración José Acevedo y Gómez en el Grado de Cruz de Oro Otorgada por el Concejo de Bogotá
- Condecoración Orden de la Democracia Simón Bolívar en el Grado de Cruz Comendador de la Honorable Cámara de Representantes
- Premio al ciudadano ejemplar. "Amor por Bogotá"; otorgado por la alcaldía mayor de Bogotá
- Condecoración Orden civil al mérito comunitario "German Arciniegas" el Concejo de Bogotá

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la entidad seleccionada constituye la opción más idónea para la ejecución del objeto contractual. Su capacidad técnica, operativa y administrativa, respaldada por la conformación de un equipo interdisciplinario con experiencia comprobada en los procesos, garantiza el cumplimiento eficiente y riguroso de las actividades requeridas.

### **Justificación Técnica para la Homologación de los Centros de Atención Integral de FUMDIR con las Casas Refugio**

Los Centros de Atención Integral (CAI) que gestiona FUMDIR, Cumple un rol fundamental en la protección y apoyo a personas en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, para garantizar un servicio integral y alineado con los estándares nacionales e internacionales, es necesario equiparar estos centros con las características y funcionalidades de las \*Casas Refugio\*, tal como lo establece la normativa colombiana. A continuación, se presenta una justificación técnica detallada para esta homologación, destacando que los CAI y las Casas Refugio comparten objetivos y funciones similares, y que FUMDIR cuenta con la experiencia y competencia necesaria para garantizar este proceso.

#### **1. \*Similitudes entre Casas Refugio y Centros de Atención Integral**

Las Casas Refugio y los Centros de Atención Integral tienen objetivos y funciones comunes:

- \*Protección y Seguridad\*: Ambos espacios brindan alojamiento temporal seguro y confidencial para personas en situación de vulnerabilidad.



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas".

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

### Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 habla de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

En el presente documento se deja constancia de la no existencia de personal dentro de la planta de personal disponible para las actividades del objeto contractual.

La consideración anterior permite contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de las actividades a desarrollar.

Se cuenta con el registro del servicio en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y disponibilidad de recursos año 2024 para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

### Objeto Contractual

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASA REFUGIO DE LA POBLACIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA**

### Estudio del Sector

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

**ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACION Y VALOR) Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.**



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

	FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.	
2012-5584	BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA SEVERA, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.	\$286.965.630
2010-3623	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 0403 PGI ATENCION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. COMPONENTE: APOYAR LA ATENCIÓN DE 50 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 5 Y 17 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL DEPENDIENTES PARA REALIZAR SUS ACTI	\$ 297.600.000
2009-4284	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER A LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DESDE LOS AMBITOS: SOCIAL, TERAPÉUTICO, PEDAGÓGICO, LUDICO-RECREATIVO Y PRODUCTIVO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 0507/09 PGI ATENCION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. COMPONENTE: IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES PARA LA ATENCION, RECONOCIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.	\$112.000.000

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

### ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad o el ofrecimiento de plazos o términos que puedan ser cumplidos por el contratista, el estudio mercado se realizará usando los siguientes criterios:



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

- Sondeo de precios de mercado (análisis histórico). Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos. (Ver análisis histórico)
  - Disponibilidad presupuestal de la entidad.
  - Actividades a ejecutar y tiempo de ejecución de las mismas, así como el perfil del futuro contratista.
  - Aspectos profesionales o técnicos o asistenciales necesarios para el desarrollo del contrato.
- Costo directo e indirecto para la ejecución del contrato (honorarios, transporte, alimentación, hospedaje, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, departamentales y municipales, retención en la fuente, gastos para la legalización y liquidación del contrato, utilidades previstas.

### Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

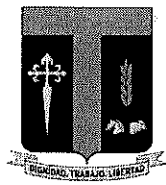
La Entidad requiere la disposición de cupos en Casas Refugio como espacios de acogida que brindan atención integral a personas que se encuentren en situaciones de violencia, junto con su grupo familiar dependiente cuando las condiciones del caso así lo ameriten.

En virtud de la naturaleza imprevisible y variable de la demanda de este servicio, no es procedente establecer una cantidad fija de cupos, sino garantizar la disponibilidad según las necesidades del Municipio, hasta el límite del presupuesto asignado para tal fin. Esta modalidad permite asegurar una respuesta oportuna y adecuada ante situaciones de urgencia o riesgo, sin generar costos adicionales cuando no exista ocupación efectiva.

De esta manera, el servicio prestado debe constar de lo siguiente:

#### ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD FUMDIR COMPRENDE:

- Valoración \*Interdisciplinaria
- Comité \*Interdisciplinario que realiza estudio de caso y desarrolla el Plan
- Atención Integral
- Terapias en diversas áreas que permitan mayor funcionalidad e independencia.
- Hidroterapia.
- Estimulación multisensorial
- Tratamiento psicológico de recuperación en crisis y bienestar permanente
- Entrega de ayudas técnicas necesarias para la recuperación.
- Talleres de: higiene de Columna, acondicionamiento físico, nutrición y prevención de enfermedades que pueden dejar secuelas Limitantes.
- Talleres Ocupacionales
- Alojamiento compartido
- Nutrición: suministro de alimentos diarios (desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo, refrigerio en la tarde, cena, bebidas calientes y frías a disposición)
- Seguimiento nutricional.
- Cuidado de Ropas
- Enfermería 24 horas y cuidado de la salud
- Acompañamiento citas medicas
- Entrega de Dotación 1 en el semestre
- Salidas Recreativas trimestrales fuera de la ciudad.
- Atención permanente de profesionales en las áreas de FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FISICA, EDUCACION ESPECIAL, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, EDUCADORES FISICOS, NUTRICIONISTAS, ENFERMERIA, TALLERISTAS E INSTRUCTORES EN DIVERSAS AREAS.
- Formación técnica y/o complementaria



## ESTUDIO PREVIO

17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Dar cumplimiento con los planes estratégicos de Tecnología de la información y de la Seguridad de la Información establecidos por la Administración Municipal.
20. Presentar y realizar el cargue en la Plataforma SECOP II los informes de actividades y los demás que les sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

### Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar la gestión de transporte y refugio de las mujeres, hombres y/o población diferencial en la Casa Refugio una vez sea asignado el respectivo cupo en mínimo 6 horas.
2. Asumir los costos resultantes del transporte y movilización del usuario y sus dependientes, tanto para el ingreso y egreso de la Casa Refugio, limitado únicamente al territorio comprendido por el Departamento de Cundinamarca.
3. Garantizar que la población beneficiaria de los cupos reciba los servicios que se estipularon en las especificaciones técnicas del estudio previo
4. Implementar los formatos y criterios de selección para la población de la Casa Refugio establecidos por el Contratista.
5. Asignar los cupos a la casa refugio cumpliendo con los criterios establecidos para el ingreso
6. Crear comité técnico integrado por dos funcionarios del Contratista y dos funcionarios del Municipio.
7. Realizar mensualmente el comité técnico coordinador de seguimiento de casos con el supervisor y presentar informe individual de los avances en el programa. Así como, dar a conocer los procesos y procedimientos del programa, los cronogramas y manuales de convivencia.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
9. Presentar oportunamente al supervisor del convenio la cuenta de cobro con los respectivos informes de actividades y evidencias para el trámite administrativo.
10. Permitir el ingreso de la supervisión y/o las comisarías de familia a la casa refugio, cumpliendo con los protocolos planteados por el operador y previo acuerdo.
11. Garantizar la permanencia de las mujeres, hombres y/o población diferencial, Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del Municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes. No se puede superar el valor del convenio.
12. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley.

### Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

### Supervisión e Interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, o quien haga sus veces, o quien por escrita designe el ordenador del gasto.

Los supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

**COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:** Será el encargado de coordinar y supervisar la ejecución del contrato y estará conformado por UN (1) representante de la FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI y UN (1) representante del MUNICIPIO: La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Municipio o quien ella designe. La designación de integrantes del Comité se hará por las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. A estos Comités podrán asistir como invitados otros colaboradores de FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI y del MUNICIPIO, según se requiera. **Funciones del Comité Técnico Coordinador:** Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos cada mes y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, siempre y cuando haya alguna persona del municipio haciendo uso del cupo en Casa Refugio b) Evaluar periódicamente el desarrollo del contrato, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a los procedimientos a que haya lugar, d) Coordinar el seguimiento técnico permanente para el logro del objeto propuesto, e) Establecer la metodología para conocer y medir la satisfacción de la población usuaria.

Los supervisores se sujetarán al principio de responsabilidad en materia contractual.

### CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

#### Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor total del contrato es la suma de **(CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) M/CTE (\$150.000.000)**, En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar.

Este valor será discriminado de la siguiente manera:

El valor del cupo efectivamente utilizado será de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.980.000)**. Cabe precisar que la sola disponibilidad del cupo no genera costo alguno para el Municipio; en consecuencia, únicamente se causarán cobros cuando existan personas efectivamente atendidas en la Casa Refugio. En ausencia de beneficiarias o beneficiarios, no se generará valor a cargo del Municipio.

Para establecer el valor del contrato la Entidad verificó el valor de los honorarios pagados a los contratistas que ejecutaron contratos de prestación de servicios con objetos similares al que se pretende realizar, teniendo en cuenta adicionalmente el perfil académico y la experiencia profesional y específica que fue acreditada requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones.

#### Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000159		Fecha	13/01/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor contrato	
GI0445020262712. 3.2.02.02.008	111105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - R.P. LIBRE DESTINACIÓN	\$150.000.000	\$150.000.000	
Total			\$150.000.000	\$150.000.000	



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

destinadas a la atención de personas en condiciones de vulnerabilidad, garantizando así la idoneidad técnica y operativa necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

### 3. Capacidad financiera

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante

### 4. Capacidad organizacional

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

### 5. Capacidad residual

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

### Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

### CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisible no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entendiéndose por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible.



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto
12	General	Interno	Contratación	Operacionales	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del asociado	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	Raro	Menor	5	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de idoneidad y experiencia con documentos que acrediten las especificaciones a contratar



# GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

## ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:  
16/07/2024

MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro				5	
	Improbable			5		
	Posible		5			8
	Probable	5			8	9
	casi cierto			8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
		Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
		Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

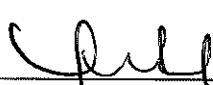

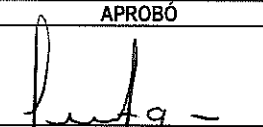
**Conclusión:** Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es **BAJA**.

### CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

### CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

  
**LYDIA TERESA GONZÁLEZ-GARNICA**  
 Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Yudy Alexandra Velandia Zorro	Lydia Teresa González Garnica	Lydia Teresa González Garnica
Cargo	Auxiliar Administrativa, Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Fecha	Enero 2026	Enero 2026	Enero 2026